



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

En cumplimiento de lo establecido por el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligatoriedad de fijar en el tablón de anuncios y publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre, cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

Primero. – Determinar que el cargo de Alcaldía-Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación total por los siguientes motivos: Los numerosos servicios existentes, la excesiva burocratización de la Administración actual así como la necesidad de que un municipio de la importancia y población de Briviesca cuente con un Alcalde a jornada completa al que puedan dirigirse los vecinos, asociaciones y resto de colectivos de Briviesca y la Comarca.

Segundo. – Establecer la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcaldía-Presidencia percibirá una retribución anual bruta de 42.700 euros.

Tercero. – Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Briviesca, a 4 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández